

ADENDA MODIFICATORIA No. 0002

CONVOCATORIA EL BANCO DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO PARA CONSEJOS COMUNITARIOS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS EN LAS ÁREAS RURALES Y URBANAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS – NARP

En Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de octubre del año 2020, en desarrollo de la convocatoria: Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP de 2020, procede a expedir la siguiente ADENDA considerando:

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA:

Empoderar a los Consejos Comunitarios y las diferentes formas y expresiones organizativas de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP), a nivel rural y urbano.

2. MOTIVOS DE LA ADENDA:

Conforme con las observaciones e inquietudes recibidas durante el término de traslado, presentadas por los interesados a la convocatoria; “Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP” de 2020, cuyo objetivo es “[...] *empoderar a los Consejos Comunitarios y las diferentes formas y expresiones organizativas de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP), a nivel rural y urbano*[.]”; y, de acuerdo a las modificaciones requeridas, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, estima perentorio realizar las siguientes modificaciones a los Términos de Referencia de la Convocatoria.

Se informa a los interesados que las modificaciones aquí introducidas, sólo afectan los aspectos que se señalan en la presente ADENDA, por tanto, los demás Títulos, Artículos, Numerales y Documentos presentes en la convocatoria que no se mencionan expresamente en esta ADENDA, se mantienen incólumes y en las mismas condiciones que fueron plasmadas en los términos inicialmente publicados.

3. DE LAS MODIFICACIONES EN CONCRETO

PRIMERA: Se modifica la Nota Excepcional 2, del Numeral 5.1: “Monto Máximo de Cofinanciación por Proyecto”, el cual quedará en los siguientes términos:

5.1 Monto Máximo de Cofinanciación por Proyecto.

El monto máximo para la cofinanciación de iniciativas o proyectos dependerá de la Línea Programática a seleccionar por el proponente, de la siguiente manera:

Línea 1. Máximo de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/ CTE (\$80.000.000).

Línea 2. Máximo de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/ CTE (\$120.000.000).

Línea 3. Máximo de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000).

Línea 4. Máximo de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.)

Línea 5. No cuenta con un tope máximo dado que sus costos deberán estar basados en los costos relacionados en los respectivos proyectos tipo.

Cabe resaltar que solo podrá presentarse por Consejo Comunitario, Organizaciones u Organizaciones de Segundo Nivel, un único proyecto y podrán aplicar a una sola línea programática.

Nota Excepcional 1: *Eventualmente la Mesa Técnica, podrá evaluar y determinar si aprueba proyectos con montos superiores a los establecidos, dependiendo de las características y necesidades presentadas por los Consejos Comunitarios y distintas formas y expresiones organizativas de las Comunidades NARP.*

Nota Excepcional 2: *Cuando se tratara **de procesos de formación y proyectos que versen sobre capacitaciones referentes a instancias representativas entendiéndose Espacio Nacional de Consulta Previa o Comisión Consultiva de Alto Nivel,** de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de la **Línea Programática 3,** el monto máximo de ejecución de recursos será de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (120.000.000 COP).***

Los ajustes efectuados mediante la presente ADENDA aplican sobre los términos de referencia y en general a todos los documentos de la presente convocatoria.

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de octubre de 2020.

BANCO DE PROYECTOS PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES NARP. – DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGARS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.